

ACTUALIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE RIESGOS

Prevencion10.es

¿Cuál es mi obligación?

Mantener actualizada la evaluación de riesgos laborales de mi empresa

¿Cuándo debo actualizar la evaluación?

Cuando se **hayan detectado daños en la salud** de los trabajadores o cuando, a través de la vigilancia de la salud, se haya apreciado que las medidas preventivas existentes resultan insuficientes para prevenir los riesgos.

Cuando se **modifiquen de forma significativa las condiciones de trabajo**, por ejemplo debido a la incorporación de nuevos equipos, productos químicos o nuevas tecnologías.

Con la **periodicidad planificada**, bien sea como consecuencia de un acuerdo entre la empresa y los trabajadores o, en su caso, porque así se establezca legalmente.

Cuando se introduzcan **nuevos puestos de trabajo** o se incorporen **nuevos trabajadores** cuyas características o estado biológico conocido lo hagan especialmente sensible a las condiciones del puesto (p. ej., embarazadas o menores de edad).

¿Qué debo actualizar?

Se debe actualizar la evaluación de los puestos de trabajo que se vean afectados por alguno de los supuestos indicados anteriormente. Por lo tanto, no siempre será necesario hacer una actualización completa de la evaluación inicial.

¿Qué acciones se derivan de ella?

Se deberán planificar todas aquellas actividades que, en la actualización de la evaluación, se hayan detectado como deficiencias o susceptibles de mejora. La planificación de las acciones preventivas supone: establecer qué se va a hacer para corregir la situación, quién se va a encargar, en qué plazo se acometerán las mejoras y qué inversiones hay que llevar a cabo.

Referencias:

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (art. 16.2).
- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención (art. 4 y 6).